

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13605

Ref. Expediente N° NC2019/0008464

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de agosto de 2019, con el N° NC2019/0008464, por TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATOS Y MÉTODOS DE CONMUTACIÓN ENTRE DIFERENTES NUMEROLOGÍAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/058286 del 21 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 869 el 20 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008867 el 15 de agosto de 2019, presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008867 el 15 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método en un nodo de red para conmutar entre diferentes numerologías soportadas por el nodo de red que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012/140778, en que la solicitud incluye por lo menos un parámetro que incluye un valor predefinido que corresponde a un tiempo de interrupción máximo permitido debido al cambio de la primera numerología de la primera señal a la segunda numerología de la segunda señal y determinar al menos un parámetro que puede ser usado por el nodo de red para conmutar entre una primera señal que opera con una primera numerología y una segunda señal que opera con una segunda numerología. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de asegurar que el UE

Resolución N° 13605

Ref. Expediente N° NC2019/0008464

tenga suficiente tiempo para conmutar entre diferentes numerologías y permitir la configuración de múltiples numerologías en la misma portadora. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“APARATOS Y MÉTODOS DE CONMUTACIÓN ENTRE DIFERENTES
NUMEROLOGÍAS”**

Clasificación IPC: H04L 5/00, H04L 27/26.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0008867 el 15 de agosto de 2019.

Titular(es): TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL).

Domicilio(s): SE-164 83, Stockholm, SUECIA.

Inventor(es): Ali BEHRAVAN, Muhammad KAZMI, Lana SIOMINA y Patrizia TESTA.

Prioridad(es): N° 02/02/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/453,777.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/058286

Fecha: 21 de diciembre de 2017.

Vigente desde: 21 de diciembre de 2017

Hasta: 21 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), advirtiéndole que contra ella procede el



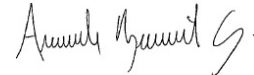
Resolución N° 13605

Ref. Expediente N° NC2019/0008464

recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de abril de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2020.04.06

09:02:36 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

